

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TALavera de la Reina

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2011 se acuerda la resolución del expediente sancionador por infracción medioambiental contra don Francisco José Revilla Frías, con D.N.I. 52.506.463-Q no habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la siguiente resolución:

Decreto.- Visto el expediente de referencia 13/11 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2011, en el que consta por denuncia (acta de la Policía Local número 00083 de 24 de septiembre de 2010) que dicho día se ha producido presuntamente la emisión de ruidos, procedentes del pub Nassau, sito en la calle Miguel Angel, número 9, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 154 de 7 de julio de 1992), siendo responsable don Francisco José Revilla Frías, resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de don Francisco José Revilla Frías con D.N.I. número 52.506.463-Q, sobre el contenido de la Resolución de Iniciación de fecha 4 de octubre de 2011.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han producido emisión de ruidos procedentes del pub Nassau sito en la calle Miguel Angel, número 9, de esta ciudad, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza, que se establece en 30 dBA en horario nocturno, ya que según mediciones sonométricas reflejadas en Acta de Constancia de fecha 24 de septiembre de 2011 a las 1,35 horas, 1,40 horas y 1,45 horas, se arrojaron unos resultados de 56.0 dBA, 53.0 dBA y 55.5 dBA, que superan en 26.0 dBA, 23.0 dBA y 25.5 dBA el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza).

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 7 de julio de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 43 como muy grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a don Francisco José Revilla Frías con D.N.I. número 52.506.463-Q y con domicilio en calle Vallejo, número 22, de El Casar de Escalona.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero. - Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 35 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de don Francisco José Revilla Frías con D.N.I. número 52.506.463-Q y con domicilio en calle Vallejo, número 22, de El Casar de Escalona.

Tercero. - Sancionar con multa de setecientos cincuenta euros (750,00 euros), por aplicación del artículo 44 de la Ordenanza de 23 de enero de 2001.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, caben los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de esta notificación; sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998(LJCA).

Talavera de la Reina 15 de diciembre de 2011.

El Secretario General (firma ilegible).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Talavera de la Reina 16 de enero de 2012 .- El Instructor del Procedimiento Sancionador, Emilio Laso Rodríguez.

N.º I.-504